ACTA No. 02 MODIFICATORIA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2436 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y HOSPITAL ISMAEL PERDOMO ESE

CONVENIO No.	**2304**	**Fecha:**	**22 DE AGOSTO DE 2022**
Entidad contratante:	**GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**		
Nit:	**800113672-7**		
CONTRATISTA:	**HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E**		
NIT	**890.704.505-9**		
Representante Legal	**NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO**		
C.C. No.:	**64.700.605 DE SINCELEJO**		
No de Proceso			

Entre los suscritos a saber: **GOBERNACIÓN DEL TOLIMA**, con NIT. **800113672-**representado por **NIDIA YURANY PRIETO ARANGO,** en calidad de Secretario(a) de S**a**lud (E)**,** de conformidad con el Decreto Nº. **0170 de 10 de febrero de 2023**, delegado(a) por el Gobernador para ejercer la función de **Ordenador del Gasto**, en nombre del Departamento del Tolima de conformidad con el Decreto N°. 0850 del 31 de agosto de 2020 quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, el **HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E, con NIT No. 890.704.505-9**, representado legalmente por **NARLIS YANETH GOMEZ OLIVERO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **73.350.900**, quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este CONVENIO, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar la presente modificatoria, la cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) OBJETO:	"**AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO E.S.E. DE VILLAHERMOSA TOLIMA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SALA DE URGENCIAS Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE DEL HOSPITAL ISMAEL PERDOMO DE VILLAHERMOSA DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**".
2) JUSTIFICACION:	Que mediante oficio de fecha 27 de enero de 2023, radicado mediante correo electrónico el 2 de febrero de 2023, se realiza la solicitud de prórroga, por el Hospital Ismael Perdomo E.S.E, la cual, según lo expuesto, tiene como fundamento garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, las cuales requieren un lapso mayor para la ejecución de las mismas, teniendo en cuenta los siguientes motivos expuestos por el contratista de obra y avalados por la Interventoría, la E.S.E. indica: El proyecto según la estructuración del consultor, tenía un plazo de ejecución físico financiera de cinco (5) meses, todo esto en condiciones normales de tiempo y disposición de equipos y maquinaria, sin embargo, en dicho plazo no se contempló la etapa precontractual, situación que también afectó el convenio suscrito entre nosotros. Con base en la solicitud del contratista, la sustentación que ellos presentan, se efectuó una revisión general en aras de lograr una prórroga debidamente proyectada.

Que para la contratación de la obra e interventoría el municipio desde la suscripción del acta de inicio, logró la adjudicación del primer contrato el 07 de octubre de 2022, correspondiente al de obra y la Interventoría el día 16 de noviembre de 2022, este requirió un plazo para la consecución del RUT debido a la condición de consorcio; Que estos se iniciaron en el presente año, con la verificación del terreno, soportes, planos y en general el proyecto aprobado. Durante el final del año 2022 y el presente año se han presentado un aumento de las lluvias a nivel nacional y Villahermosa no ha sido ajena a esta situación con lo cual se afecta el normal desplazamiento de vehículos dentro y fuera del municipio, por graves problemas de deslizamientos en la vía que del Municipio del Líbano conduce a Villahermosa. Emergencias en las cuales la misma Gobernación ha prestado apoyo y acompañamiento (Presento noticias soporte de la situación del Municipio) Indica el Contratista en su comunicación a la Interventoría que *"debido a las condiciones de los municipios cercanos, no se cuenta con maquinaria en la zona, los municipios más cercanos que tenemos son Líbano y Villahermosa; Estos con serias dificultades en su red vial, que demanda el constante trabajo de la maquinaria"*. Por lo anterior, no se consigue en la zona retroexcavadora o volquetas con facilidad, debido a que en su gran mayoría se encuentran atendiendo los diferentes frentes viales colapsados. Situación que es de conocimiento de la Gobernación, debido a los apoyos que ha brindado en esa zona del departamento. Según indicaciones del Contratista, para el alquiler de maquinaria, se debe esperar el mejoramiento de las condiciones climatológicas y por la misma condición del terreno, les ha sido indicado que no sube la cama baja a dejar la retroexcavadora, esta deberá ser desplazada desde el Municipio de Líbano por carretera, asumiendo todo el recorrido como horas de trabajo.

Es por ello que se están verificando las alternativas de alquiler de equipos para equilibrar lo contratado. Debido a los derrumbes, cierres viales y daños en la capa de rodadura (recebo) a la zona no están llegando los doble troques o las denominadas camión tipo tractomulas, estas, aunque su capacidad puede llegar a las 48 toneladas, solo se aventura a llegar con la mitad o menos de esta, para cumplir con el trayecto, argumentando que no se arriesgan a poner en peligro, tanto su integridad personal como la integridad de su patrimonio y herramienta de trabajo, como lo es su vehículo. Como se observa en las noticias aportadas, los camiones se varan de manera constante y esto hace que se demore cualquier suministro. Los materiales con destino a la obra, presentan algunos escases y en otros casos teniendo en cuenta las especificaciones de diseño, deben ser fabricados, como es el caso del transformador diseñado y que, de acuerdo con lo indicado por los expertos en el tema, su fabricación puede durar alrededor de 120 días desde su solicitud de compra.
Así mismo, se debe considerar para el caso de los tableros y en general el requerimiento eléctrico, de voz y datos. Por otra parte, el contratista ha presentado a través de la interventoría, algunas inquietudes sobre los diseños arquitectónicos, estructural, hidrosanitario, contra incendios, eléctrico, entre otros, que fueron entregados en versión final por el consultor y que hacen parte del archivo remitido como soporte al proyecto. Que se ha requerido a dicho profesional para que con su equipo asesor realice las aclaraciones o reuniones con el Contratista e Interventoría para esclarecer las inquietudes presentadas, que entre otros temas, al ser aclaradas, dará al contratista la posibilidad de establecer cantidades y realizar pedidos de materiales que requieren tiempos prudenciales para su despacho, que dicha labor demanda tiempo en

	la coordinación de los profesionales, retomar el proyecto entregado y verificar con sus soportes los requerimientos que se le están realizando. En atención a lo citado en el oficio y con miras a la ejecución y cumplimiento del convenio interadministrativo N° 2436 del 22 de Agosto de 2022, la Empresa Social del Estado solicita se prorrogue el plazo inicialmente convenido por el termino de doscientos ochenta y cinco (285) días calendario; la cual es fundamental para garantizar la total ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas. Consecuente con lo anterior se requiere modificar las siguientes clausulas: **PRORROGAR LA CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO,** Adicionar **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO** (285) DÍAS CALENDARIO al plazo de ejecución estipulado en el acto contractual y sus modificatorias. **JUSTIFICACIÓN LEGAL** Que el artículo 1602 del código civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por ello se debe atender a su literalidad. **JUSTIFICACION FINANCIERA** La presente adición no conlleva modificación presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificación:	
CLÁUSULAS:	
1) MODIFICATORIA, PRORROGA:	De acuerdo a la justificación, se requiere realizar la presente prórroga al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2304 DEL 22 DE AGOSTO DE 2022 en las: Clausula 2 denominada: Plazo, en los siguientes términos: **2) PLAZO: CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO (465) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y ENTIDAD ESTATAL, a través de los La presente acta se perfecciona con: 1.- **La publicación de la misma y la aprobación de las partes**: COOPERANTE y ENTIDAD ESTATAL, a través de los integrantes del flujo de aprobación, en la plataforma del SECOP II.

	Y para su ejecución se requiere: a.- Constitución o ampliación de Garantía, y posterior aprobación por parte de la dirección de contratación del Departamento.
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONVENIO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.
Elaboró: Margarita María Villalba González –Abogado (a) Dirección contratación.	
Revisó: Dra. KATERYNE LEÓN MIRANDA - Dirección de Contratación**.**	